

Manual de Políticas y Procedimientos de Contratación de Servicios de Auditoría Externa y Renovación de Auditores Externos, y de Contratación de Servicios de Consultoría y Asesoría

I. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo establecer los mecanismos internos orientados al procedimiento que debe seguir la Junta General de Accionistas y, por delegación el Directorio o el Comité de Auditoría, para la contratación de servicios de auditoría externa, así como para la renovación de la Sociedad de Auditoría Externa o el auditor independiente (en adelante los "Auditores Externos") encargados de dictaminar los estados financieros anuales de Cementos Pacasmayo S.A.A. (en adelante, la "Compañía") y de las empresas del Grupo Pacasmayo que así lo requieran, de ser el caso.

La aplicación del presente procedimiento deberá realizarse considerando complementariamente las regulaciones previstas en los "Procedimientos de Contratación de Servicios de Consultoría y Asesoría".

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer los mecanismos a través de los cuales se llevará a cabo la contratación y renovación de los Auditores Externos del Grupo Pacasmayo.
- Establecer los mecanismos para la rotación de equipos de trabajo y cambio de los Auditores Externos.

III. MARCO NORMATIVO

El presente documento ha sido elaborado dentro del marco de los Principios de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas, a los cuales se adhiere la Compañía.

Para la contratación de la Sociedad de Auditoría Externa, la Vicepresidencia de Administración y Finanzas, previa evaluación de candidatos, propondrá al Comité de Auditoría de la Compañía a una sociedad auditora de reconocido prestigio internacional que efectuará la revisión de los Estados Financieros de cada ejercicio. Una vez aprobada dicha propuesta, la someterá a consideración del Directorio para su conformidad, y luego éste, a su vez, la pondrá a disposición de la Junta General de Accionistas para su aprobación.

En caso la propuesta no llegase a ser aprobada por la Junta General de Accionistas, la Vicepresidencia de Administración y Finanzas realizará una nueva selección y evaluación de candidatos para ser propuesta al Directorio, siguiendo el procedimiento antes descrito.

IV. ASPECTOS GENERALES

Como parte de la labor de Auditoría Externa, se realizan evaluaciones sobre la efectividad y operatividad del sistema de control interno, especialmente con el propósito de evaluar el riesgo

que puedan existir errores en la información financiera de la Compañía.

En caso la Sociedad de Auditoría Externa permanezca durante cinco años o más brindando sus servicios de auditoría, el Socio Principal encargado de la misma deberá rotar obligatoriamente como máximo cada cinco años. Asimismo, el Comité de Auditoría de la Compañía conjuntamente con la Auditoría Externa evaluará como máximo cada cinco años si a su criterio resulta necesario o conveniente rotar al equipo de Auditoría Externa o a alguno de sus miembros para garantizar la calidad e independencia de la labor. La Sociedad de Auditoría Externa, en la medida de lo posible, deberá ser la misma para todo el Grupo Pacasmayo. Cualquier excepción deberá ser aprobada por el Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría, conforme a su reglamento interno aprobado por el Directorio en sesión del 10 de octubre de 2011, es el órgano de la Compañía directamente responsable del proceso de designación, compensación, retención, supervisión y reemplazo de la Sociedad de Auditoría Externa (incluyendo la resolución de las discrepancias y/o problemas que pudieran surgir entre la Gerencia y la Sociedad de Auditoría Externa acerca de cualquier aspecto relativo a la preparación de los estados financieros de la Compañía).

Asimismo, el Comité de Auditoría es el órgano directamente responsable de supervisar las calificaciones de la Sociedad de Auditoría Externa, así como su desempeño e independencia, al igual que dar su aprobación de todos los servicios por ella propuestos a la Compañía y/o compañías relacionadas con ésta, previa evaluación de probables conflictos de interés y del cumplimiento de la legislación aplicable vigente.

La aprobación de honorarios para la Sociedad de Auditoría Externa a cargo del Comité de Auditoría podrá ser:

- Aprobaciones para trabajos que se efectuarán durante el año, los cuales deben estar previamente definidos, y
- Aprobaciones para trabajos específicos los cuales deberán ser aprobados previamente a su contratación.

El Directorio y el Comité de Auditoría podrán acordar la contratación de la Sociedad de Auditoría Externa para la realización de otros servicios diferentes de la revisión de los Estados Financieros, lo que deberá ser previamente pre-aprobado por el Comité de Auditoría y puesto a consideración del Directorio y la Junta General de Accionistas, incluyendo el porcentaje de la facturación que dichos servicios representan sobre la facturación de la auditoría de los estados financieros.

Sin perjuicio de lo anterior, no necesitan aprobación previa aquellos servicios menores que no sean de auditoría y que no fueron reconocidos por la Compañía como tales en el momento del encargo. Asimismo, la aprobación previa no es necesaria para los servicios menores que no sean de auditoría cuando: (i) el monto total de estos servicios brindados a la Compañía constituye un monto no mayor del 5% del monto total de los honorarios pagados por la Compañía a la Sociedad de Auditoría Externa durante el período fiscal en el cual los servicios no consideramos como de auditoría fueron brindados y (ii) estos servicios fueron puestos a conocimiento del Comité y aprobados por éste antes de la culminación del servicio de auditoría, o fueron aprobados por uno o más miembros del Comité que son Directores y que tienen autorización para ello por delegación del Comité.

V SERVICIOS PROHIBIDOS

Los siguientes servicios, distintos a los servicios de auditoría califican como servicios que la Sociedad de Auditoría Externa está impedida de ofrecer a la Compañía : (i) custodia de libros u otros servicios relacionados con los registros contables o estados financieros de la Compañía; (ii) diseño de sistemas de información financiera y su implementación; (iii) servicios de valoración o valuación, así como proporcionar opiniones respecto a valuaciones o informes sobre contribución en especie; (iv) servicios actuariales; (v) servicios de *outsourcing* de auditoría interna; (vi) funciones de administración o recursos humanos; (vii) servicios de *broker* o corredor,

asesor de inversiones o servicios correspondientes a bancos de inversión; (viii) servicios legales distintos a los de auditoría; y (ix) cualquier otro servicio que la *U.S. Public Company Accounting Oversight Board* (en adelante, "PCAOB") prohíbe a través de sus reglamentos.

VI DELEGACION DE AUTORIDAD

El Comité de Auditoría podrá crear y delegar en subcomités constituidos por uno o más miembros, según resulte apropiado, la autoridad para definir la contratación de los servicios de la Sociedad de Auditoría Externa u otros servicios que no califiquen como servicios prohibidos, que brinde la Auditoría Externa, sujeto a que sean presentados a consideración del Comité de Auditoría en pleno en el siguiente Comité.

VI HONORARIOS

El Comité de Auditoría deberá aprobar la contratación de la Sociedad de Auditoría Externa más calificada para efectuar el trabajo, para lo cual, deberá tomar en cuenta la reputación de la firma y la experiencia en trabajos en empresas de similar complejidad.

El monto de los honorarios para la Auditoría Externa anual deberá ser aprobado, previo al inicio del trabajo, en forma anual por el Comité de Auditoría y antes de someterlo a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas. Cualquier otro trabajo durante el año que pueda ser realizado por los Auditores Externos deberá ser aprobado previamente al inicio del mismo, salvo las excepciones previstas señaladas en la sección IV.

VII RENOVACION DE EMPRESA AUDITORA

El Comité de Auditoría evaluará anualmente el servicio prestado por la Sociedad de Auditoría Externa.

VIII ROTACION DEL SOCIO PRINCIPAL DE LA AUDITORIA EXTERNA

Los Auditores Externos deberán informar al Comité de Auditoría del cumplimiento de las reglas de rotación del Socio Principal de la Auditoría el cual deberá ser como máximo cada 5 años.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA

Objeto:

En el marco de las actividades del giro social de la Compañía resulta necesaria la contratación de servicios de consultoría y asesoría especializada. En tal sentido, es conveniente establecer el Procedimiento para la contratación de los mismos.

En el anexo de la Memoria Anual de la Compañía denominado "Información sobre el Cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas" a presentarse a la Superintendencia del Mercado de Valores deberán revelarse todas las auditorías e informes especializados que realicen la Consultora o asesora especializada. Asimismo, se deberá informar en dicho documento respecto de todos los servicios que la sociedad auditora o auditor preste o haya prestado a la Sociedad en el año, especificándose el porcentaje que representa cada uno respecto del honorario total anual abonado a la sociedad auditora o auditor.

I. Procedimiento para la contratación de servicios de consultoría o asesoría

Los servicios de consultoría o asesoría se contratarán de acuerdo a cada tema en particular y dependiendo de la importancia (por asunto o materialidad), siendo cada Gerencia la encargada de solicitar las cotizaciones. En cada proceso de contratación deberá solicitarse entre una y tres cotizaciones entre las empresas más reconocidas en dichos rubros.

Cada cotización será evaluada por la Gerencia de línea respectiva considerando tanto el precio como la calidad del servicio y, en el caso el presupuesto lo requiera, será aprobada por la Gerencia General de la Compañía.

En el caso que por prestigio, especialidad o materia resulte pertinente contratar servicios de consultoría a la sociedad auditora externa o alguna de sus vinculadas, deberá establecerse en el contrato que la consultoría sea realizada por personas distintas a las que están a cargo de la auditoría externa para no afectar la independencia de su opinión.

II. Procedimiento de contratación de servicios de asesoría especializada para la toma de decisiones del Directorio y de los Comités del Directorio

El Directorio y cada uno de los Comités del Directorio a fin de desempeñar su rol de dirección y supervisión, están facultados para contratar los servicios de consultoría y asesoría especializada según lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

En el supuesto que el Directorio y/o algún Comité del Directorio y/o algún Director necesite de alguna asesoría especializada para la toma de sus decisiones deberá solicitar la contratación de la misma al Presidente del Directorio, lo cual se dejará constancia en el libro de actas de sesiones correspondiente.

En la solicitud a presentarse deberá establecerse el tipo de servicio de asesoría que desea se contrate, la justificación para dicha contratación, si se trata de un servicio relacionado a información de carácter reservado o confidencial, la urgencia o anticipación que requiere la contratación y la forma en la cual deberá entregarse la información solicitada.

El Presidente del Directorio evaluará la solicitud de contratación y de considerarla pertinente encargará a la Gerencia General la contratación del servicio requerido de acuerdo a la urgencia de su pedido. En caso, el Presidente del Directorio estime que la contratación de asesoría no se encuentra debidamente justificada, deberá remitir una comunicación expresando su negativa, debidamente justificada al Director que la solicitó o al Comité.

La Compañía asumirá el íntegro de los recursos económicos que demande la contratación del servicio y para ello asignará anualmente un presupuesto con fondos necesarios para el pago de la consultoría o asesoría especializada que se requiera.